

## **RETENCIONES EN FACTURAS. ¿CÓMO APLICARLAS DE MANERA CORRECTA?**

La fiscalidad española establece un conjunto de obligaciones que afectan directamente a la forma en que los empresarios y profesionales autónomos deben emitir sus facturas.

Entre ellas, las retenciones constituyen uno de los aspectos más relevantes y, a la vez, más susceptibles de generar dudas en la práctica diaria. Comprender qué son las retenciones, cuándo deben aplicarse y cómo gestionarlas correctamente resulta esencial para evitar errores que puedan derivar en sanciones o en una planificación fiscal deficiente.

En términos técnicos, la retención es un mecanismo de anticipación del impuesto. Se trata de una cantidad que el pagador de la factura descuenta del importe bruto y que posteriormente ingresa en la Agencia Tributaria en nombre del profesional, o empresario que ha emitido la factura.

De este modo, la Administración asegura el cobro parcial y adelantado de determinados tributos, fundamentalmente el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF).

La lógica subyacente es sencilla: en lugar de esperar a que el contribuyente declare y pague íntegramente su impuesto en la campaña anual, se establece un sistema de pagos a cuenta que se materializa a través de las retenciones practicadas en cada operación.

La aplicación de retenciones en facturas depende de la naturaleza de la actividad y de la relación entre las partes. En el caso de los autónomos que prestan servicios profesionales, es habitual que deban incluir una retención de IRPF en sus facturas dirigidas a empresas o a otros profesionales.

Por ejemplo, un consultor que emite una factura de 1.000 euros por servicios de asesoría deberá aplicar una retención del 15% sobre la base imponible, lo que implica que el cliente le abonará únicamente 850 euros. Los 150 euros restantes serán ingresados por el cliente en Hacienda mediante el modelo 111, quedando registrados como un pago a cuenta del IRPF del consultor. Este importe se descontará posteriormente de la cuota final del impuesto en su declaración anual. Se ha excluido el IVA del presente ejemplo práctico aplicado.

Este porcentaje de retención del 15%, que hemos ilustrado en el ejemplo, se da para el caso de profesionales con una antigüedad en el ejercicio de su actividad superior a 2 años. Durante los dos primeros años de actividad profesional, el porcentaje de retención es del 7%.

Es importante subrayar que no todas las facturas llevan retención. Cuando el destinatario es un particular, no procede practicar retención, ya que el particular no actúa como retenedor frente a la Administración. Asimismo, determinadas actividades empresariales, como el comercio minorista o la hostelería, no están sujetas a la obligación de incluir retención en las facturas.

La obligación se centra principalmente en las actividades profesionales definidas en el artículo 95 del Reglamento del IRPF, así como en algunos supuestos específicos como los arrendamientos de inmuebles urbanos, donde el arrendador debe incluir retención en la factura emitida al arrendatario si este es una empresa o profesional.

La correcta aplicación de las retenciones exige conocer los tipos vigentes y las particularidades que pueden afectar a cada caso. En el ámbito de los profesionales autónomos, el tipo general es del 15%. Sin embargo, existe un tipo reducido del 7% aplicable durante los dos primeros años de actividad, siempre que se comunique expresamente al cliente mediante una declaración escrita.

Este incentivo busca aliviar la carga fiscal inicial de quienes comienzan su actividad, aunque en la práctica muchos olvidan comunicarlo y terminan aplicando el tipo general desde el inicio. En el caso de los arrendamientos de inmuebles urbanos, el tipo de retención es del 19%, calculado sobre la renta pactada, excluyendo el IVA repercutido y otros conceptos como gastos de comunidad o suministros.

La gestión administrativa de las retenciones implica obligaciones tanto para el emisor como para el receptor de la factura. El profesional que emite la factura debe reflejar claramente la retención en el documento, indicando la base imponible, el tipo aplicado y el importe retenido.

Por su parte, el cliente que recibe la factura y practica la retención debe ingresar trimestralmente las cantidades retenidas mediante los modelos:

- El modelo 111 y presentar el resumen anual a través del modelo 190, para el caso de retenciones practicadas a profesionales.
- El modelo 115, y su correspondiente resumen anual en el modelo 180, para el caso de retenciones practicadas a arrendadores de locales comerciales, bajos naves industriales.

Este doble control garantiza que la Administración disponga de la información necesaria para cuadrar las declaraciones de unos y otros, reduciendo el riesgo de fraude y asegurando la trazabilidad de las operaciones.

Un aspecto práctico que suele generar confusión es la interacción entre la retención y el IVA. Conviene recordar que la retención se calcula sobre la base imponible, antes de añadir el IVA. Dicho de otro modo, tanto el tipo de IVA como el tipo de retención giran sobre la base imponible.

Siguiendo el ejemplo anterior, si un consultor emite una factura de 1.000 euros más 210 euros de IVA, el total asciende a 1.210 euros. La retención del 15% se aplica sobre los 1.000 euros, resultando en 150 euros. El cliente abonará al consultor 1.060 euros ( $1.000 - 150 + 210$ ), mientras que ingresará los 150 euros en Hacienda. Este detalle es crucial para evitar errores de cálculo que pueden distorsionar la contabilidad y generar discrepancias en las declaraciones fiscales.

La aplicación correcta de las retenciones también tiene implicaciones en la planificación financiera del autónomo o empresario. Al recibir menos liquidez en cada factura, es necesario prever que parte de los ingresos se encuentran retenidos y que se descontarán de la cuota final del IRPF.

En ocasiones, el saldo de retenciones acumuladas puede superar la cuota definitiva, generando una devolución en la declaración anual. En otros casos, puede resultar insuficiente, obligando al contribuyente a abonar la diferencia. Por ello, llevar un control detallado de las retenciones practicadas y de su impacto en la tributación anual es una herramienta fundamental de gestión.

Desde un punto de vista práctico, vamos a ilustrarlo con un caso real. Supongamos un arquitecto que inicia su actividad en enero y emite facturas mensuales de 2.000 euros más IVA.

Durante los tres primeros años puede aplicar la retención reducida del 7%, lo que implica que cada cliente le retendrá 140 euros por factura.

Al cabo de un año, habrá acumulado 1.680 euros en retenciones. En su declaración anual, si la cuota de IRPF resultante es de 2.500 euros, deberá abonar la diferencia de 820 euros. Si, por el contrario, la cuota es de 1.200 euros, recibirá una devolución de 480 euros. Este ejemplo muestra cómo las retenciones no constituyen un impuesto adicional, sino un anticipo que se regulariza en la liquidación final.

Otro ámbito donde las retenciones adquieren relevancia es el de los arrendamientos. Un empresario que alquila una oficina por 1.000 euros mensuales más IVA debe practicar una retención del 19% sobre la renta, es decir, 190 euros. El arrendador recibirá  $1.000 - 190 + 210 = 1.020$  euros, mientras que el arrendatario ingresará los 190 euros en Hacienda.

Este mecanismo asegura que el arrendador tribute por los rendimientos del capital inmobiliario, evitando la ocultación de rentas. La correcta aplicación de esta retención es especialmente vigilada por la Administración, dado el volumen de operaciones de arrendamiento en el mercado.

En conclusión, las retenciones en facturas constituyen un instrumento esencial del sistema tributario español, diseñado para garantizar el cumplimiento de las obligaciones fiscales de manera anticipada y distribuida a lo largo del ejercicio.

Su correcta aplicación requiere un conocimiento técnico preciso de la normativa, una gestión administrativa rigurosa y una planificación financiera adecuada. Para empresarios y autónomos, dominar este aspecto no solo evita sanciones, sino que contribuye a una gestión más eficiente de la liquidez y de la carga fiscal anual.